



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO**

**EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUE - TOLIMA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE  
TIERRAS DE IBAGUÉ - TOLIMA**

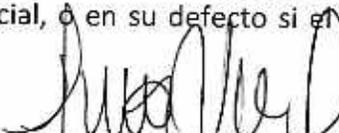
**INFORME ACUMULACIÓN PROCESAL**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ – TOLIMA.**

Dando alcance al *Art. 95 de la Ley 1448/2011*, para efectos de la acumulación procesal y en cumplimiento del Acuerdo No. *PSAA13-9857* de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho *INFORMA* a todas las Autoridades Judiciales que:

Se ADMITIÓ la **SOLICITUD ESPECIAL TANTO DE RESTITUCIÓN COMO DE FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADA**, radicación No. **73001-31-21-001-2013-00133-00**, mediante auto fechado Veinte (20) de Agosto de 2013, solicitud promovida por el doctor **EDGAR CAMILO FLOREZ PRADA**, asesor jurídico externo adscrito a la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas de Ibagué (Tol), en representación de las víctimas desplazadas en forma forzosa de las fincas de las cuales son POSEEDORES inscritos de los predios denominadas: **LOS MEDIOS**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 355-23533 y código catastral No. 00-01-0026-0017-000 y **GUAMITO**, el cual hace parte de un predio de mayor extensión denominado **LOS MEDIOS**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 355-23533 y código catastral No. 00-01-0026-0017-000, los dos ubicados en la vereda **CANOAS SAN ROQUE** del municipio de Ataco – Tolima y se **ORDENÓ** la suspensión de los procesos declarativos, de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la jurisdicción ordinaria en relación con los inmuebles cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios, con excepción de los procesos de expropiación.

Por lo anterior, una vez verificado por la respectiva oficina judicial, si se adelantan o no procesos que involucren los predios objeto de la presente solicitud, deberán proferir auto que suspenda las diligencias, y remitir el respectivo proceso en el estado en que se encuentre a esta oficina judicial, ó en su defecto si el mismo ya se culminó, informar lo resuelto.

  
**PATRICIA USECHE PERDOMO**  
Secretaria.-